

**ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y
DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO
DE CALI**

Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali

Tabla de contenido

Análisis del Sector que soporta la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Departamento Administrativo de Planeación	1
1. Introducción	2
2. Aspectos generales de mercado	4
2.1. Aspectos económicos.....	4
2.1 Aspectos técnicos.....	8
2.2 Aspectos regulatorios	9
3. Análisis de la Demanda.....	14
4. Análisis de la Oferta	20
5. Análisis de precios.....	21
6. Conclusiones	21
7. Matriz de riesgo	22

1. Introducción

A través del presente documento y en consecuencia con las necesidades determinadas por el Departamento Administrativo de Planeación, este instrumento pretende dar a conocer a través de sus diferentes enfoques, los lineamientos para entender el mercado del bien, obra o servicio que el Departamento requiere con el fin de estructurar un proceso de contratación específico, con la información necesaria logrando los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. Este documento contiene algunas instrucciones por lo que no debe ser utilizado de manera mecánica. Las especificaciones del análisis del sector dependen de la complejidad del proceso de contratación y se considera un insumo luego de conocer su necesidad y de identificar los requerimientos a contratar. Este instrumento, permite la exploración y está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y de esta forma hacer el análisis correspondiente. El alcance del análisis del sector debe ser directamente proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para la ejecución del mencionado proceso.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual corresponde a la modalidad de contratación directa, este análisis del sector se ajusta de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, la entrega de bienes o servicios, el tiempo de ejecución de cada contrato a ejecutar, la cantidad de contratos a ejecutar, la forma de pago y de entrega de los productos y las demás condiciones específicas establecidas por las partes en el estudio previo. Con el propósito de cumplir con la "Guía para la elaboración de estudios de sector" publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en los procesos de contratación, efectuando el Artículo No.2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública, esta entidad pretende adelantar a través de dicho análisis del mercado, un documento que permita establecer el contexto actual en que se enmarca el objeto del presente proceso, con el fin de determinar de manera eficiente las demandas de la entidad.

Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 UNIDOS POR LA VIDA", el Departamento Administrativo de Planeación ha identificado la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como se expresa a continuación y el cual tiene como propósito definir los criterios que debe tener en cuenta el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali en el proceso de

contratación para tal fin.

El Departamento Administrativo de Planeación identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado; el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes actividades para apoyar el funcionamiento de las entidades públicas, por lo que se hace necesario resaltar en este análisis, la idoneidad de las personas a contratar, contemplando su capacidad, experiencia, eficiencia, eficacia y valor agregado como insumo fundamental para su contratación.

Antecedentes

Considerando Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y que la Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de este Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, se requiere la contratación por prestación de servicios de personal que contribuya al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, tanto a la Dirección como a cada una de las Subdirecciones enunciadas y a la Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión, dado que, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad para desarrollar actividades específicas o especializadas lo cual se refleja en toda la administración.

Para el caso del Departamento Administrativo de Planeación del distrito, se requiere contar con equipo humano especializado, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de desarrollo de Santiago de Cali.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones:

- El desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado, que implica la contratación del servicio.
- El personal que existe actualmente no es suficiente para la prestación del servicio que se requiere.

De igual forma, aun cuando se cuenta con una planta de cargos que dirige la ejecución de los procesos misionales del Departamento Administrativo de Planeación del distrito de Santiago de Cali, el recurso humano es insuficiente, por lo cual no dispone del personal de planta necesario para atender adecuadamente las responsabilidades de cada proceso. Lo anterior se encuentra soportado con oficios de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y amparado por el decreto N. 4112010.20.0001 del 3 de enero de 2022, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y al jefe de Oficina de Comunicaciones adscritas a la Secretaría de Gobierno y se dictan otras disposiciones en la Administración central del distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

Esta situación limita el desempeño del Departamento en su condición de máxima autoridad administrativa de Planeación del Distrito, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales especializados que permitan cumplir la misión del organismo y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo.

2. Aspectos generales de mercado

2.1. Aspectos económicos

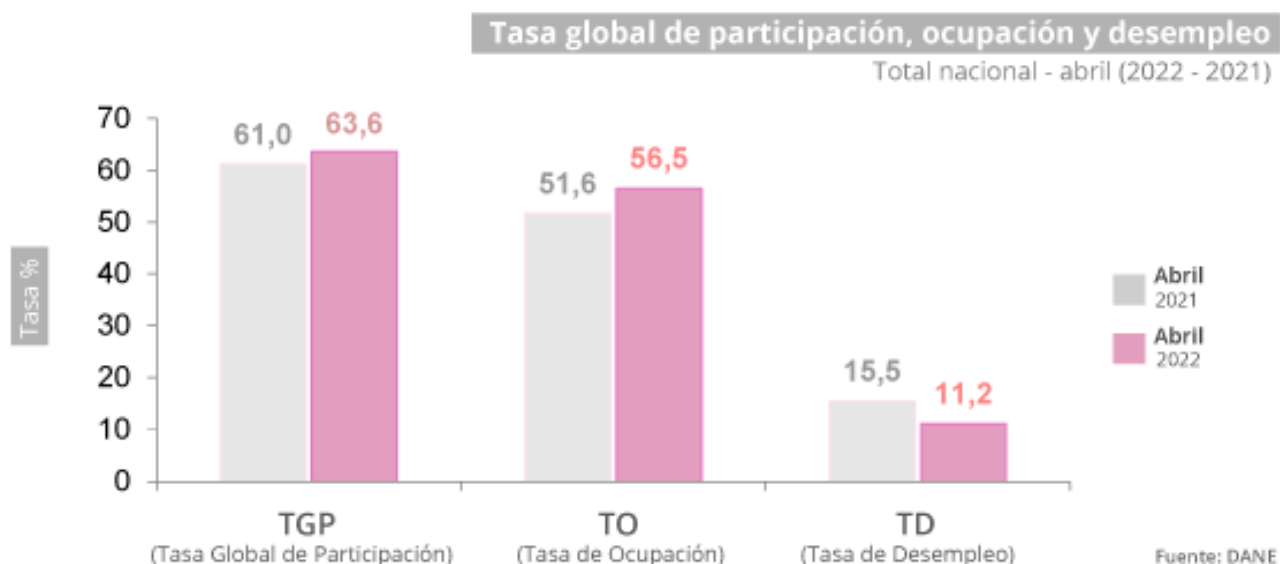
De acuerdo con el enfoque del presente análisis del sector, es de vital importancia resaltar como eje principal dentro de los aspectos económicos, el comportamiento del indicador del desempleo, el cual de acuerdo a la información suministrada por la revista portafolio y los últimos datos del MinTIC en el sector público, dentro de una percepción satisfactoria, el 53% de los empleados trabaja desde casa, 41% teletrabaja y 6% hace trabajo remoto.

Indicadores como estos demuestran que, aunque el regreso a la presencialidad es una realidad, las empresas con la capacidad de adaptación a las diferentes modalidades serán más atractivas y valoradas por los colaboradores al ser un salario emocional de gran importancia.

En este sentido, es esencial que existan proyectos de transformación digital dentro de las empresas en pro del desarrollo e integración correcta de sus empleados desde diferentes espacios de trabajo ya sean físicos o digitales.

De igual forma, es importante mencionar que para el segundo semestre del año 2022, según la información registrada por el DANE y teniendo en cuenta que las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

El panorama de disminución del empleo es alentador, toda vez que, para el mes de abril de 2022, la tasa de desempleo fue 11,2%, la tasa global de participación 63,6% y la tasa de ocupación 56,5%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,5%, 61,0% y 51,6%, respectivamente.



En abril de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, la tasa global de participación 65,5% y la tasa de ocupación 58,2%. Para el mismo mes de 2021 estas tasas se ubicaron en 17,4%, 63,4% y 52,4%, respectivamente.

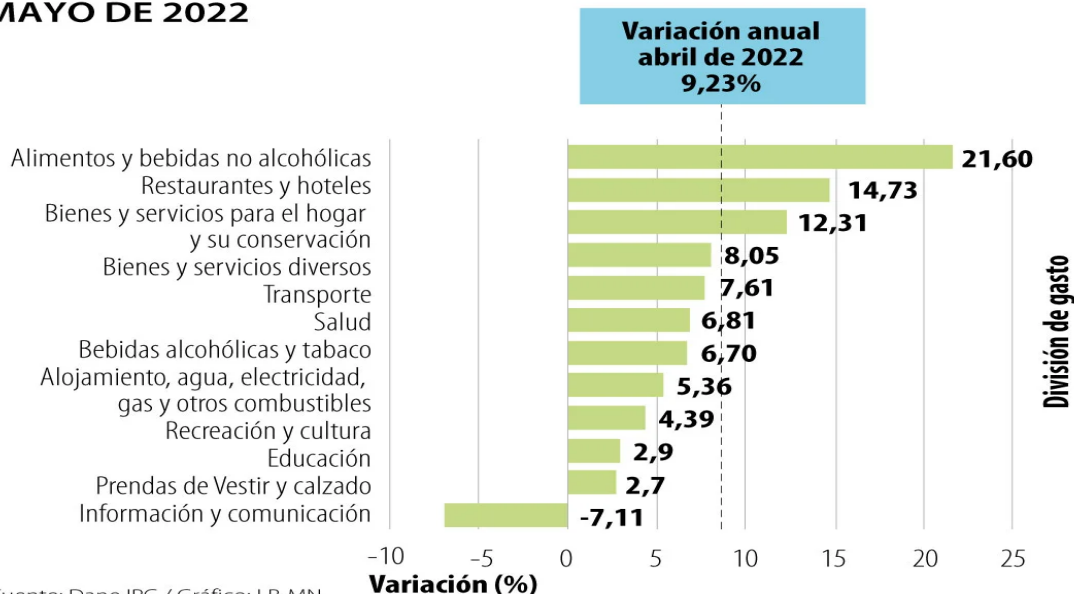
Igual de importantes al indicador anterior, se encuentran la inflación, que de acuerdo con información suministrada por “El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) los resultados de la inflación para mayo de 2022, según destacó su director, Juan Daniel Oviedo, la cifra llegó a 9,07%, la variación mensual fue de 0,84% y la de año corrido de 6,55%.

Oviedo explicó que la cifra anual presentó una corrección frente al 9,23% que se registró en abril de 2022. Además, indicó que “ya nos estamos aislando de un punto porcentual de inflación anual que aportó el Paro Nacional de 2021”.

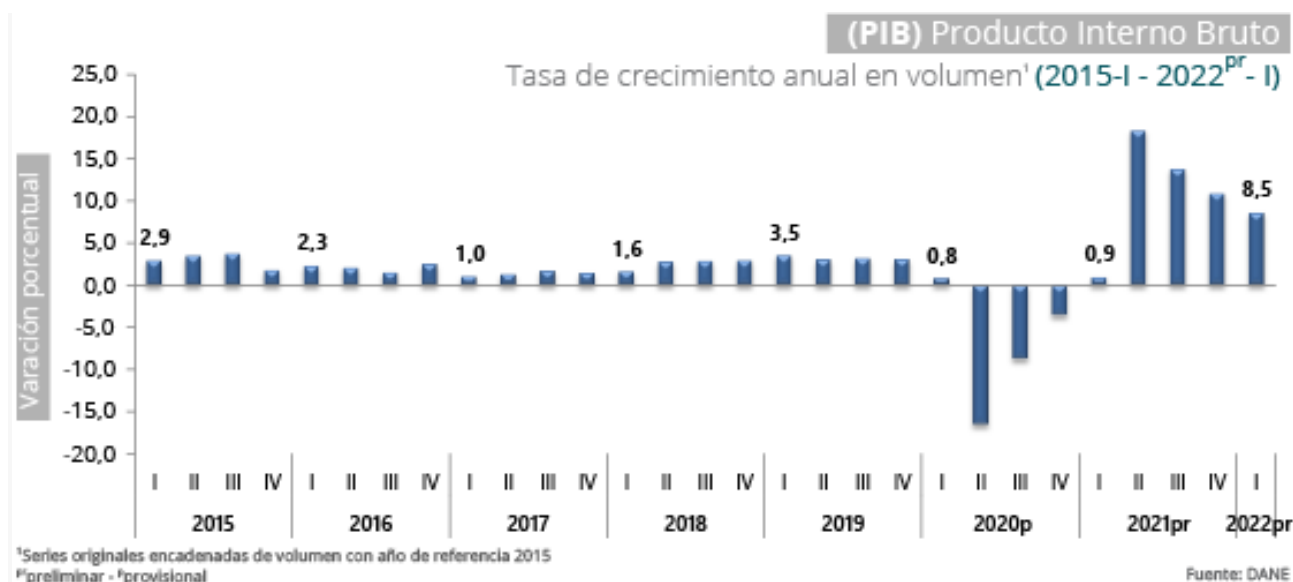
Sin embargo, precisó que “no podemos confundirnos en donde este retroceso de 9,23% que teníamos en abril al 9,07% (de mayor) sea una corrección significativa al comportamiento de inflación porque estamos siguiendo un markup que está todavía por encima del doble de las medias históricas”.

Al revisar la variación mensual, se observa una contracción de 16 puntos básicos a la cifra de 1,00% que se obtuvo el mismo periodo del año anterior, que estuvo jalonado por un incremento en la categoría de alimentos”.

VARIACIÓN ANUAL DEL IPC POR DIVISIONES DE GASTO MAYO DE 2022



En cuanto al comportamiento del PIB como indicador, en el primer trimestre del 2022, el producto Interno Bruto en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo período del 2021, como se muestra en el gráfico emitido por el DANE (según comportamiento desde la vigencia 2015).



En el primer trimestre del 2022pr, el Producto Interno Bruto, crece 8,5% respecto al mismo período del 2021, donde las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: comercio al por mayor y al por menor de vehículos y motocicletas, transporte y almacenamiento; mientras que el alojamiento y los servicios de comida crece en 15,3% siendo un sector que aporta 3 puntos porcentuales a la variación anual.

La industria manufacturera crece 11,1%, contribuyendo con 1,4% puntos porcentuales a la variación anual.

Actividades artísticas de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

2.1 Aspectos técnicos

Los aspectos técnicos de este documento soportan el concepto de contrato de prestación de servicios como modalidad de contrato estatal, que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de entidad pública. En ese orden de ideas, de acuerdo con los lineamientos definidos para el cumplimiento del Decreto distrital en el cual se establecen las competencias de las dependencias del Departamento Administrativo de Planeación, se procede a mencionar las distintas modalidades de prestación de servicios necesarias para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa.

- Simplemente de servicios: Naturaleza contractual consagrada y definida por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable”. Constituye entonces el género de esta naturaleza contractual, por cuanto la norma define así el “contrato de prestación de servicios” sin connotación o especificación

³ <https://www.portafolio.co/economia/inflacion-dolar-y-desempleo-los-riesgos-que-acechan-el-2022-560169>

alguna adicional. Ahora, de la lectura de esta disposición, se pueden generar serios conflictos para el intérprete.

Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El perfil se define por la formación académica y experiencia profesional o la formación académica y/o experiencia laboral, de conformidad con lo establecido en la circular vigente que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

2.2 Aspectos regulatorios

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: *"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala: *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". Negrilla fuera de texto.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

*gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)." Negrilla fuera del texto.

En desarrollo de lo dispuesto, el Consejo de Estado ha manifestado al respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales que:

"En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado" (Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa; 2 de diciembre de 2013. Rad. 41719)

En cuanto a la modalidad de selección de contratación directa, la misma jurisprudencia señala:

"(...) En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal (...)" (SANTOFIMIO, Gamboa Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo, T. IV -

Contratación Indevida. Universidad Externado de Colombia, marzo de 2004, págs. 256-258)

Es apropiado referir, que entre los contratos de prestación de servicios se presentan diferencias para la celebración de estos, como se indica a continuación, y para el caso en concreto del presente estudio previo, este se encuentra en el segundo grupo, por lo cual se sujeta a la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía:

La necesidad para contratar se encuentra enmarcada dentro de las descripciones legales contenidas en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que, en atención a su idoneidad y experiencia, le permita ejecutar el objeto independientemente de su cuantía toda vez que esta modalidad opera por su causal y objeto.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el artículo 2,2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para continuar con el análisis, es necesario anotar que los contratos de prestación de servicios tienen la connotación de ser bien de carácter público (celebrados con entidades estatales), y/o privados. En ese orden de ideas, la contratación del personal, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios públicos, deberá ser de manera ocasional, de modo tal que no se cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo (prestación personal del servicio, salario como retribución del servicio y subordinación), es decir, que no se genere una relación laboral que contempla otra naturaleza jurídica a la civil que emana del contrato de prestación de servicios.

Dado lo anterior, la ejecución de los contratos de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en los cuales, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que en ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo; sin embargo, los aportes a la seguridad social, pensión, salud y riesgos laborales, siguen siendo obligación del contratista sin que esta modalidad de contrato exima del pago, aunque el contratante deba verificar la operación. A su vez, cabe resaltar que el contratista por

no encontrarse abarcado bajo la regulación laboral tampoco tendrá derecho al pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales o festivos.

Si bien la naturaleza del contrato de prestación de servicios es civil, la ley civil no contiene una regulación expresa que defina el contrato, más su esencia se desprende del artículo 1495 del Código Civil Colombiano y subsiguientes, el cual contempla:

“Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, **hacer** o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”

Del anterior artículo se contempla que la relación contractual dependerá de lo estipulado por las partes, debido a que estas normas no contemplan el carácter de orden público como las laborales, las cuales no están sujetas a la relación entre las partes. No obstante, a lo anterior, la naturaleza de la prestación de servicios puede ser dual, toda vez que se deberá regir por las reglas que contemple el código de comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, los cuales de acuerdo con el Código de Comercio en su artículo 20 son los siguientes: ***“(i) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos. (ii) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos, el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos y el subarriendo de los mismos. (iii) El recibo de dinero a interés, con garantía o sin esta, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés. (iv) La adquisición o enajenación, a título oneroso de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos. (v) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas ola negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones. (vi) Las operaciones bancarias, de bolsas o de martillos. (vii) Las empresas de obras o construcciones, reparación, montajes, instalaciones u ornamentaciones. (viii) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes. (ix) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.”***, actos que deben ser tomados en cuenta a la hora de especificar las obligaciones del contrato para dilucidar la normatividad que lo rige.

Es importante resaltar que en la prestación de servicios como modalidad de contratación pública se debe tener en cuenta que la vinculación obedece a una forma excepcional para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades públicas, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta, siempre que la relación entre el contratista y la entidad no admite la subordinación, quien actúa

como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, por lo que las labores encomendadas, al tener una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un control sobre calidades y condiciones similar a la que se utiliza cuando se contrata para vincular como servidor público.

Cabe mencionar que no es posible equiparar las actividades ofertadas con una consultoría, ya que los contratos de consultoría gozan de definición legal y taxativa, de interpretación restrictiva, el cual versa sobre asuntos estrictamente técnicos y de infraestructura y en cambio, en la oferta presentada, los puntos propuestos se relacionan directamente con una asesoría a suscribir de forma directa y mediante prestación de servicios profesionales.

Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, define la consultoría y la prestación de servicios profesionales, donde se evidencia que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales con persona jurídica:

CONSULTORÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
• Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión • Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos • asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. • Interventoría, • Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, • Dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	• Desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Siguiendo el tejido contextual de este documento y de acuerdo con la circular N. 4121.010.22.2.1020.000003, la cual va dirigida a secretarios de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades administrativas especiales sin personería jurídica, jefes de oficina y demás organismos de la Administración con atribuciones en materia de contratación pública, cabe mencionar que, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su

duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. De igual forma, el futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

De esta manera, es posible concluir que el objeto a contratar relacionado con la prestación de servicios no encuadra en ninguna de las definiciones de consultoría previstos en la Ley 80 motivo por el cual y conforme a la sentencia de unificación señalada anteriormente, este objeto se trata de un servicio profesional y de apoyo a la gestión.

3. Análisis de la Demanda.

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali tomó como referencia la información contenida en las bases de datos de contratación pública SECOP I y el histórico de contratos suscritos con objetos ejecutados similares bajo el componente de prestación de servicios especializados, durante los últimos años, donde se han realizado contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de asesoría.

Una vez consultados los diferentes portales de información, se encontraron diversos procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades en las vigencias anteriores, las cuales guardan relación con el objeto o las condiciones contractuales de los procesos que se pretenden celebrar por la entidad.

Es de resaltar que todos los contratos aquí descritos conservan de manera independiente, características similares a las características del objeto que se pretende contratar y para el cual se realiza este estudio de mercado. Este análisis de la demanda no arrojó empresas especializadas que pudiesen tener dentro de su ejecución albergando en un mismo contrato, todas las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y demás que se requieren para la ejecución de este proceso, por lo que se requiere contratar personal con experiencia específica para las diferentes actividades a desarrollar.

La indagación de la demanda permite al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali recopilar información histórica sobre los parámetros bajo los que se han llevado a cabo los objetos contractuales aquí anunciados.

De igual forma, permite conocer las experiencias sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Distrito de Santiago de Cali, como otras entidades estatales y demás organizaciones para su contratación, específicamente en prestación de

servicios y apoyo a la gestión, así como la información orientada a la definición y verificación de la necesidad, a la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin por parte del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali y se precisa que la información encontrada varía en aspectos como: el valor, el plazo, la fecha de suscripción, las especificaciones técnicas, entre otras características derivadas de las necesidades propias de cada entidad.

Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
<u>sgg-ps-cd-126-079-2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Antioquia - alcaldía municipio de vigíadel fuerte	prestación de servicios como apoyo logístico y servicios generales	\$ 3.498.000,00
<u>cps 024-2020</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	cauca - Asociación de municipios del norte del cauca - amunorca	la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico de la asociación de municipios del norte del cauca- amunorca	\$ 7.500.000,00
<u>cim-cd-273-21</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Santander- alcaldía municipio de cimitarra	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la secretaria de hacienda del municipio de cimitarra	\$ 4.200.000,00
<u>inv-016-2021</u>	contratación mínima cuantía	Cundinamarca- alcaldía municipio de la vega	prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la capacitación y preparación a estudiantes de las diferentes instituciones educativas en pruebas icfes del municipio de la vega Cundinamarca., conforme a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal 2020-2023	\$ 3.260.000,00
<u>ip-2021-009</u>	contratación mínima cuantía	Nariño - organización deportiva de córdoba - Ordeco	prestación de servicios profesionales para la elaboración e implementación del manual de funciones y competencias laborales de la organización	\$ 4.000.000,00

			deportiva de córdoba ordeco	
<u>mc-mu-025-2021</u>	contratación mínima cuantía	atlántico - alcaldía municipio de usiacuri	prestación de servicios de apoyo logístico para la celebración del día internacional del orgullo lgbtiq+, en el municipio de Usiacurí, atlántico	\$ 5.000.000,00
<u>min 019-2021</u>	contratación mínima cuantía	Boyacá - alcaldía municipio de Tinjacá	prestación de servicios para apoyar las actividades de encuentros pedagógicos de familias en acción del municipio de Tinjacá	\$ 2.000.000,00
<u>hisb-cd-163-2021</u>	régimen especial	Santander - e.s.e. hospital integrado san bernardo	prestación de servicios de apoyo a la gestión en la respuesta, objeción de glosas y recobros con diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud, a las que haya prestado servicio la e.s.e. hospital integrado san bernardo de Barbosa	\$ 13.500.000,00
<u>ops-127-2021</u>	régimen especial	Antioquia - e.s.e. hospital san Vicente de paúl - remedios	prestación de servicio para realización de actividades de apoyo a la gestión asistencial como auxiliar de enfermería- en la ese hospital san Vicente de paúl remedios.	\$ 14.280.000,00
<u>cps - 114</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	cesar - alcaldía municipio de san diego	prestación de servicios de apoyo para la gestión de las dimensiones: convivencia social y salud mental y gestión diferencial de poblaciones vulnerables en la secretaria de salud y gestión social del municipio de san diego cesar	\$ 9.000.000,00
<u>cdp-098-2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	bolívar - alcaldía municipio de morales	prestación de servicios de apoyo a la gestión como encuestador para la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios del Sisbén IV en el	\$ 9.000.000,00

			municipio de morales Bolívar	
<u>100-18.05.178s de 2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - alcaldía municipio de Yotoco.	prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la dirección local en los procesos de la planeación integral en salud, salud pública, la gestión administrativa, financiera y la inspección vigilancia y control	\$ 15.000.000,00
<u>cdps-296-2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - instituto departamental de bellas artes	prestación el servicio de acceso al recurso biblioteca digital magisterio para su disponibilidad desde la biblioteca Álvaro Ramírez sierra del instituto departamental de bellas artes, para brindar, y tener acceso completo a la colección bibliográfica que la conforma	\$ 6.000.000,00
<u>917.104.2.327.2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - metrocali	prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades orientadas a facilitar la consulta y recuperación de la información en la ejecución del proyecto del programa de gestión documental y aplicación de las tdr en cumplimiento a la ley 594 del 2000, acuerdo 002 del 2014 y plan de mejoramiento de la entidad.	\$ 6.000.000,00
<u>917.104.2.334.2021</u>	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca – metrocali	Apoyo asistencial a la gestión administrativa de la dirección financiera y administrativa en el subproceso gestionar bienes y servicios.	\$ 7.200.000,00

210170821101	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - establecimiento público instituto popular de cultura de Cali IPC.	Prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en actividades relacionadas en la gestión de procesos contractuales y apoyo a la supervisión de los contratos de obra suscritos por el instituto.	\$6.000.000,00
807 - 2021	régimen especial	Cundinamarca - hospital san Vicente de Paul de fomeque	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial como odontólogo.	\$3.991.500,00
31-06-2022	régimen especial	Cauca - empresa de telecomunicaciones de Popayán s.a. emtel e.s.p.	Prestar los servicios técnicos de operación y mantenimiento a los servicios de telecomunicaciones sobre la red de acceso, incluida la red de distribución hasta el equipo terminal en el domicilio del usuario, en los municipios de Popayán, Piendamó y Timbío.	\$8.400.000,00

El Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, mediante decreto N. 4112010.20.0001 del 3 de enero de 2022, estableció la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MÍNIMOS
ASESOR **	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.428.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO **	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título profesional
TECNICO	3.154.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral
	2.530.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de Pregrado
ASISTENCIAL	2.430.000	Título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral
	1.968.000*	Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente dieciocho(18) meses de experiencia laboral
	1.578.000*	Título de bachiller o únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

* Honorario establecido para garantizar un incremento real en estos dos últimos rangos asistenciales, según se explica en Sesión del Comité de Contratación.

** De acuerdo al nivel de responsabilidad, también al conocimiento específico de la materia.

4. Análisis de la Oferta

De acuerdo con los datos suministrados por la fuente de Información Laboral de Colombia FILCO, el mercado laboral cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Se requiere que los servicios que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión, sin que exista subordinación ni relación laboral entre contratista y contratante, para lo cual se requiere personas que puedan contar y aportar sus medios de producción, tales como equipos (cuando sea necesario), conocimiento y experiencia para cada uno de los contratos suscritos.

La prestación de servicios suele abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de la información, entre otros. Existe un sin número de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales dependen en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, las tarifas serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, calidad del servicio ofrecido, innovación y capacidad de negociación entre las empresas y los contratistas. Todo ello en virtud de la Ley 1150 del 2007 (Art. 2) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran dentro de las causales legales para suscribir un contrato directamente.

5. Análisis de precios:

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, en pro de establecer el valor del presupuesto del contrato, estimó que el valor ira en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas, las actividades propias a desarrollar como eje principal de la idoneidad del contrato y los criterios para contrataciones directas del manual para elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, así como lo estipulado en el decreto N. 4112010.20.0001 del 3 de enero de 2022. El presupuesto de los contratos por prestación de servicios es el resultado del análisis de la oferta y la demanda del mercado, los requerimientos técnicos, la experiencia, los entregables, la reglamentación de la prestación de servicios y demás lineamientos objeto de estudio.

El valor a ejecutar es el equivalente de las actividades a desarrollar, durante un tiempo de ejecución que será determinado desde la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Conclusiones

El presente análisis del sector evidencia la necesidad de contratar personal mediante la modalidad de contratación directa, para desarrollar las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular, que emite anualmente el Departamento Administrativo de la Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, el cual establece la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Departamento de Planeación de Santiago de Cali ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que la planta de cargos existente no es suficiente para ejecutar las actividades inherentes a la gestión y misión del Departamento, en pro del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 UNIDOS POR LA VIDA”.

7. Matriz de riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento				
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Santiago de Cali, Julio de 2022.

Proyectó – Lina María Orozco Vásquez -contratista Departamento Administrativo de Planeación.

Revisó – Liliana López -Asesora contratista Departamento Administrativo de Planeación.